

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, tres de mayo de dos mil veintiuno.

**REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL  
INSTAURADO POR JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN  
RADICACIÓN No.2018-00187-00.-**

Como quiera que por el cese de actividades no se adelantó la audiencia dentro del asunto de la referencia, por tanto, se procede a señalar fecha para adelantar la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual se fija el 28 de julio de 2021 a las 9:00 am.

A su vez, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco días allegue las direcciones físicas y/o correos electrónicos de los acreedores que suscribieron el acuerdo de reorganización empresarial el día 27 de septiembre de 2019 y 10 de enero de 2020, asimismo; así como también informe si están incluidos en el acuerdo todos los acreedores relacionados en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez